



# Departamento de Policía de Minneapolis

## Manual de políticas y procedimientos

Número:  
9-200

### Volumen Nueve – Políticas de Ejecución de la Ley

### Cateo y Confiscación

#### 9-202 Cateos sin orden judicial

(07/01/11) (01/25/16) (06/29/16) (10/15/16) (06/28/17) (xx/xx/23)

##### I. Propósito

- A. El propósito de esta política es asegurar que se preserven la privacidad y la dignidad de las personas en la mayor medida de lo posible.
- B. Esta política está destinada a proporcionar a los empleados orientación legal para que realicen cateos y confiscaciones legales.

##### II. Definiciones

**Lenguaje impreciso de uso común:** Palabras o frases que han quedado estandarizadas, son frases vagas hechas y patrones imprecisos que no describen un evento, situación o conjunto de circunstancias específicas (p. ej., "actividad sospechosa" o "actitud ofensiva"). Queda prohibido y restringido el uso de lenguaje impreciso de uso común.

##### **Estándares jurídicos:**

**Sospecha razonable:** Un estándar jurídico objetivo es menor que la causa probable, pero es más que una corazonada o una sospecha general.

1. Una sospecha razonable, que debe estar estructurada, depende de todas las circunstancias que observe el empleado y de las suposiciones razonables sustentadas en la capacitación y la experiencia del empleado.
2. La sospecha razonable puede ser resultado de una combinación de hechos particulares, que pudieran parecer inofensivos pero que, considerados en conjunto, pueden equivaler a la sospecha razonable.
  - a. La sospecha razonable debe fundarse en hechos u observaciones tanto específicos como objetivos acerca de la forma en que una persona se comporta, lo que se ve que la persona ve o hace, y las circunstancias o situación con respecto de la persona, según lo presenciado o conocido por el empleado.
  - b. En consecuencia, la sospecha razonable debe describirse con referencia a hechos u observaciones acerca de las acciones de una persona en particular, o las circunstancias particulares que enfrenta un empleado.

- c. De acuerdo con las P&P 5-104, las circunstancias físicas de una persona, por sí mismas, nunca son suficientes. En lugar de ello, los empleados pueden tomar en cuenta los descriptores reportados en las P&P 5-104 de un sospechoso o sospechosos específicos al utilizar información creíble, confiable, reciente, basada en la localidad, que vincule a una actividad específica, sospechosa, ilícita o sospechosa, a un individuo o grupo de individuos en particular, y cuando la descripción incluya también otros factores identificadores adecuados no demográficos (como la ropa o un vehículo asociado).

**Causa probable:** Cuando los hechos y circunstancias que conoce el empleado al momento del arresto, tomados en forma conjunta como un todo, conducirían a un empleado razonable a creer que una persona en particular ha cometido o está cometiendo un delito. Al igual que con la sospecha razonable, la causa probable se basa en la evaluación objetiva de los hechos y circunstancias que se le presentan al empleado, o que son conocidos por éste.

**Cateo:** En ocasiones se le denomina "cateo completo", el cateo es una inspección, examinación u observación de personas, lugares o cosas sobre las cuales la persona tiene una expectativa legítima de privacidad.

1. Un cateo no necesita ser visual; puede incluir agarrar, buscar o manipular personas u objetos (por ej., rebuscar en un bolso o bolsillo, palpar dentro de la cajuela (maletero) de un automóvil; manipular físicamente una mochila, etc.).
2. En algunas circunstancias, la búsqueda por parte de un perro también puede constituir un cateo (consulte las P&P 7-807 Uso autorizado de caninos).
3. Recolectar muestras de ADN de la persona constituye un cateo.
4. Es posible que un cateo no implique un cateo físico: Puede incluir registrar ciertos tipos de registros o información.

### III. Política

#### A. Cateos constitucionales

1. Los empleados del Departamento de Policía de Minneapolis harán cateos en la forma que represente la menor intromisión posible, y únicamente de acuerdo con todas las políticas del MPD y con todos los derechos que se les otorgan a las personas conforme a la Constitución de los Estados Unidos y la Constitución del estado de Minnesota.
2. En general, la Constitución de los Estados Unidos requiere que los oficiales que ejecutan la ley obtengan una orden de cateo antes de que realicen el cateo. Sin embargo, existen excepciones limitadas al requisito de la orden judicial (véase más abajo).
3. Debido a que la jurisprudencia con respecto de los cateos cambia constantemente y está sujeta a la interpretación de los tribunales, los empleados deben estar atentos a las actualizaciones que el MPD envía sobre los cateos. Cuando tengan dudas sobre la

existencia o aplicabilidad de una excepción al requisito de la Orden de Cateo, los empleados deben tomarse el tiempo de obtener una Orden de Cateo (P&P 9-301).

## **B. Entrada a residencias y estructuras no públicas**

En general, los arrestos sin orden judicial para entrar a un hogar por lo general no son aprobados, ya que la entrada física a un hogar es el mayor mal contra el cual la Cuarta Enmienda otorga protección. La Suprema Corte de los Estados Unidos se ha adherido desde hace tiempo a la opinión de que el procedimiento para la orden judicial reduce al mínimo el peligro de las intromisiones innecesarias. Por tanto, en ausencia de circunstancias apremiantes, los oficiales del orden público deberán obtener una orden judicial antes de entrar a una residencia privada o un edificio no público (donde existe la expectativa razonable de privacidad) para hacer un arresto o realizar un cateo.

## **C. Excepciones al requisito de la orden de cateo**

Los cateos de personas, vehículos y edificios solo podrán realizarse sin una orden judicial en una serie limitada de circunstancias. Las excepciones al requisito de la orden de cateo se describen brevemente a continuación. La aplicación específica de las excepciones a los cateos de personas, vehículos y edificios se describen en las secciones relacionadas, bajo "Procedimientos".

### **1. Cateo por causa probable**

#### **a. Cateo incidental para el arresto**

Cuando un empleado tiene una causa razonable para hacer un arresto por una infracción correspondiente, tiene la autoridad y la intención de hacer el arresto, el empleado puede realizar un cateo sin orden judicial previa, incidental para el arresto, lo cual incluye catear a la persona que está siendo arrestada y el área en su control inmediato. La excepción para el cateo incidental para el arresto solo se aplica a delitos graves, faltas graves y delitos menores conforme a una razón de la Regla 6.

#### **b. A plena vista**

Cuando los objetos se encuentran "a plena vista" de un empleado que tiene derecho a estar en una posición que le permite verlos, y que tiene causa probable para considerar que las cosas a plena vista son contrabando, entonces esos objetos están sujetos a la confiscación sin una orden judicial.

#### **c. Cateos de vehículos por causa probable**

Debido a que los vehículos en funcionamiento están en posibilidad de moverse, los empleados pueden realizar un cateo sin una orden judicial si existe causa probable para creer que el vehículo contiene pruebas de un delito o de contrabando. Consulte más información en la sección sobre los cateos de vehículos sobre los límites a dichos cateos.

## 2. Circunstancias apremiantes

Un cateo sin orden judicial que se realiza debido a circunstancias apremiantes es válido únicamente en tanto duren las circunstancias apremiantes. Cuando la circunstancia apremiante ha terminado, cualquier otro cateo debe estar justificado con una orden judicial u otra excepción al requisito de la orden judicial.

### a. Emergencia médica/Salvavidas o Socorro

Si un empleado tiene la creencia razonable de que existe la necesidad inmediata de proteger la vida o la seguridad de una persona, puede conducir un cateo sin una orden judicial si realizan el cateo en ausencia de una motivación o el deseo de descubrir pruebas (evidencias) o hacer un arresto, y tiene un fundamento razonable, cercano a la causa probable, de asociar la emergencia con la persona o el lugar que va a ser cateado.

### b. Destrucción de pruebas (evidencias)

Cuando los empleados tengan la creencia razonable de que las pruebas de un delito grave están a punto de ser retiradas o destruidas, los empleados pueden entrar sin orden judicial en una residencia o edificio no público en donde exista la expectativa razonable de privacidad, para asegurar el lugar y las pruebas, y congelar la escena hasta que se obtenga la orden judicial.

### c. Persecución en caliente

Los empleados pueden entrar a una residencia o edificio no público en donde existe la expectativa razonable de privacidad si se encuentran en una persecución en caliente de una persona sospechosa de cometer un delito grave que está escapando.

## 3. Consentimiento

Si durante una situación que no sea una detención para investigación de una persona o vehículo, un empleado tiene la sospecha razonable de que se ha cometido un delito, así como la sospecha razonable de que la persona está implicada en el delito o posee pruebas del delito, o que el lugar que va a ser cateado contiene pruebas del delito, la persona que tenga la autoridad de otorgar el consentimiento puede otorgar el consentimiento para un cateo sin una orden judicial con un alcance establecido, y podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sujeto a las prohibiciones contenidas en la sección de "Procedimientos".

## 4. Inventario

Los cateos de inventario tienen una naturaleza administrativa, y se realizan para proteger y rendir cuentas de la propiedad de la persona arrestada o de la propiedad de un vehículo incautado.

## 5. Cacheo en Busca de Armas

También conocido como “Frisk” o “Terry Frisk”, un cacheo en busca de armas consiste en palpar brevemente con las manos a una persona sobre la parte externa de la ropa, tratando de hallar un arma con la palma abierta. Los cateos en busca de armas se realizarán de acuerdo con las P&P 9-201.

## 6. Consentimiento implícito para la prueba de detección y aliento

Cualquier persona que conduzca, opere o ejerza el control físico de un vehículo automotor dentro de Minnesota consiente, con sujeción a las disposiciones de las secciones 169A.50 a la 169A.53 (ley de consentimiento implícito) y la sección 169A.20 (conducir conducción en estado incapacitante) de la ley de Minnesota, la prueba química para efectos de determinar la presencia de alcohol, una sustancia controlada o su metabolito, o una sustancia estupefaciente. (Ley de Minnesota, sección 169A.51, subsección 1)

### a. Prueba de detección preliminar

Cuando un oficial tiene razón para creer, por la forma en que una persona conduce, opera, controla o actúa al salir de un vehículo automotor, o que ha conducido, operado o controlado un vehículo automotor, que el conductor pudiera estar violando o ha violado la sección 169A.20 (conducir conducción en estado incapacitante) de la ley de Minnesota, la sección 169A.31 (conducción relacionada con el alcohol utilizando un autobús escolar o autobús del programa "Head Start") de la ley de Minnesota, o la sección 169A.33 (conducir bajo la influencia del alcohol siendo menor de edad) de la ley de Minnesota, el oficial le puede requerir al conductor que proporcione una muestra de su aliento para una prueba de detección preliminar que el comisionado haya aprobado para estos propósitos. (Ley de Minnesota, sección 169A.41, subsección 1)

### b. Prueba química de aliento

Es posible que se requiera una prueba química de aliento cuando el oficial tenga causa probable para creer que la persona conducía, operaba o ejercía en control físico de un vehículo automotor mientras estaba en estado incapacitante (sección 169A.20 de la ley de Minnesota) y exista una de las condiciones que especifica la sección 169A.51 subsección. 1(b) de la ley de Minnesota.

## D. Vigilancia policial no discriminatoria

De acuerdo con las P&P 5-104, se les prohíbe a los empleados considerar cualquiera de las clases o descriptores en las P&P 5-104 como un factor para establecer la sospecha razonable o la causa probable, excepto que:

Los empleados podrán tomar en cuenta los descriptores reportados en las P&P 5-104 de un sospechoso o sospechosos específicos al utilizar información creíble, confiable, reciente,

basada en la localidad, que vincule a una actividad específica, sospechosa, ilícita o sospechosa, a un individual o grupo de individuos en particular, y cuando la descripción incluya también otros factores identificadores adecuados no demográficos (como la ropa o un vehículo asociado).

#### **E. Cateos con base en el olor de cannabis (marihuana)**

1. Los empleados no deben realizar el cateo a una persona, un vehículo, el contenido de un vehículo o a las personas en un vehículo si el único fundamento para el cateo es que el empleado detecte el olor a cannabis (marihuana).
2. Esta disposición no impide que los empleados realicen una prueba de sobriedad en campo durante una detención vehicular.

#### **F. Género y cateos**

1. De acuerdo con las P&P 7-3001, las personas transgénero, de género fluido y no binarias no serán sometidas a un cateo o cacheo que sea más intrusivo, humillante o degradante que el aplicado a las demás personas en el campo o en las instalaciones de policía.
2. Para el cateo, los empleados deberán, cuando sea posible, preguntarle a la persona transgénero, de género fluido y no binaria su preferencia con respecto del género del empleado que vaya a realizar el cateo.

Por ejemplo, “¿Qué género de oficial preferiría que lo cateara?”

- a. Las preferencias de las personas deben ser respetadas, siempre que sea posible.
- b. Una persona puede identificarse como transgénero, de género fluido o no binaria si la persona le informa al empleado que es transgénero, de género fluido o no binaria, o si el empleado tiene razón para creer que la persona pudiera ser transgénero, de género fluido o binaria, con base en la expresión del género o las interacciones previas.

#### **G. Justicia procesal**

1. Los empleados utilizarán los principios del proceso de justicia mientras realicen los cateos, tratando a todas las personas con dignidad y dándoles la oportunidad de expresarse y respetándolos, siendo neutrales en sus decisiones, y trabajando para desarrollar la confianza.
2. Esas conductas tienen el potencial de fomentar la confianza de la comunidad y aumentar su voluntad de cooperar con la policía para lograr las metas compartidas de seguridad pública.
3. Los empleados explicarán a la persona cateada la razón para el cateo, y la forma en que se realizará el cateo.

## H. Conocimiento de la política

1. Como con las demás políticas, los empleados del MPD serán responsables de entender y ejecutar los deberes que se les asignan de acuerdo con sus políticas de cateo y confiscación (P&P 9-200).
2. La jurisprudencia con respecto de los cateos cambia constantemente y está sujeta a la interpretación de los tribunales. Cuando tengan dudas sobre la aplicabilidad de una excepción al requisito de la orden de cateo, los empleados deben tomarse el tiempo que requiere obtener una orden judicial.

## I. Justificación para el cateo

### 1. Causa probable y sospecha razonable

La sospecha razonable y la causa probable deben fundarse en hechos u observaciones estructurados tanto específicos como objetivos acerca de la forma en que una persona se comporta, lo que se ve que la persona ve o hace, y las circunstancias específicas o la situación en las cuales el empleado haya sido testigo o haya conocido.

#### a. Características físicas o ubicación

- i. Las circunstancias físicas de una persona, incluyendo las descripciones de ropa genérica, por sí mismas, nunca son suficientes.
- ii. En lugar de ello, dichas circunstancias deben combinarse con otros factores, incluyendo la descripción específica, no general, que corresponda al sospechoso o a los comportamientos observados de la persona.
- iii. Al formular la sospecha razonable o la causa probable para un cateo con base en la ubicación de la persona, o la raza, etnicidad u otra categoría demográfica de la persona, los empleados deben vincular la descripción específica y detallada del sospechoso a una hora y lugar que haga referencia a una persona que tenga una categoría demográfica particular.

#### b. Confidencias anónimas

- i. Una confidencia anónima debe estar lo suficientemente detallada, y todos los hechos y circunstancias deben indicar la confiabilidad de la confidencia que dé lugar a la sospecha razonable.
- ii. No es suficiente el simple alegato de que una persona portaba un arma.

### 2. Alcance de la justificación

Los empleados no deben realizar un cateo más allá del alcance de la justificación subyacente para el cateo. Cualquier cateo que se realice más allá de ese punto requiere, ya sea, una orden judicial u otra excepción al requisito de la orden de cateo.

### 3. Información falsa

Los empleados no pueden utilizar o depender de información que se conoce que es sustancialmente falsa o incorrecta para justificar cualquier tipo de cateo.

### 4. Resultados de un cateo inadmisibles

Los objetos o el contrabando recuperado de un cateo que no era admisible de conformidad con esta política no podrán utilizarse como justificación para el cateo.

### 5. Revelación de pruebas durante un cateo en circunstancias apremiantes

Las revelaciones obtenidas durante un cateo sin orden judicial bajo circunstancias apremiantes podrán utilizarse para establecer la causa probable para una orden judicial.

## J. Cámaras corporales (BWC)

De acuerdo con las P&P 4-223, se requiere la activación de la cámara corporal para los cateos.

## K. Condición de la propiedad

1. Los empleados realizarán los cateos prestando la debida atención y respeto a los intereses de la propiedad privada, de manera que el daño se reduzca al mínimo.
2. Los empleados deberán dejar la propiedad a su condición previa al cateo tan cercanamente como sea posible.

## L. Dispositivos de grabación

Los dispositivos de grabación de los ciudadanos y los datos que contienen deben manejarse de acuerdo con las P&P 9-203.

# IV. Procedimientos y regulaciones

## A. Cateo incidental para el arresto

Cuando un empleado tiene una causa razonable para hacer un arresto por una infracción correspondiente, tiene la autoridad y la intención de hacer el arresto, el empleado puede realizar un cateo sin orden previa, incidental para el arresto, lo cual incluye catear a la persona que está siendo arrestada y el área en su control inmediato. La excepción al cateo incidental para el arresto **solo** se aplica a delitos graves, faltas graves y delitos menores conforme a una razón de la Regla 6.

### 1. Retiro del área de control

Una vez que la persona arrestada ha sido retirada del área, y se ha determinado que es incapaz de asumir el “control inmediato” de los objetos en dicha área, ya no podrá realizarse un cateo incidental para el arresto sin orden judicial en dicha área.

### 2. Cateando a la persona

Un cateo incidental para el arresto debe incluir el cacheo en busca de armas (P&P 7-201) y el cateo de los bolsillos de la persona. También puede incluir el cateo de cualquier bien que se hayan encontrado en la persona, así como una leve manipulación de la ropa sin exponer la entrepierna o área genital, los glúteos, o los senos femeninos de una persona, o más allá de la cintura o las partes superiores de la ropa interior.

### 3. Vehículos

Si una persona arrestada es el ocupante o fue recientemente el ocupante de un vehículo, se puede realizar un cateo limitado del compartimento de pasajeros del vehículo (incluyendo la guantera, la consola central o sus contenedores), en caso de que se aplique una de las siguientes condiciones:

- La persona arrestada no está capturada y se encuentra dentro de una distancia accesible del compartimento del pasajero al momento del cateo.
- Existe la sospecha razonable de que un cateo del compartimento del pasajero descubrirá pruebas relacionadas con el delito por el cual el ocupante fue arrestado.

### 4. Residencias

- a. Cuando una persona es arrestada en una residencia, los empleados solamente podrán catear el área inmediata en donde el arresto tuvo lugar.
- b. Los empleados solamente podrán catear otras áreas de la residencia si se aplica una de las siguientes condiciones:
  - Que ellos crean razonablemente que la seguridad del empleado se encuentra bajo amenaza.
  - Que crean razonablemente que la seguridad de otra persona se encuentra bajo amenaza (tal como un posible secuestro).
  - Que existe la oportunidad razonable de que la persona arrestada pudiera escapar o destruir las pruebas.

### 5. Artículos personales

Los empleados solamente podrán catear artículos personales como carteras, mochilas u otros bolsos si la persona arrestada los tiene en su posesión real y exclusiva, o inmediatamente antes del momento del arresto.

## 6. Teléfonos celulares

- a. Los empleados no deberán catear información digital en el teléfono celular u otro dispositivo de una persona arrestada sin el consentimiento del dueño o una orden judicial.
- b. Si los empleados encuentran teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos abandonados, podrán catearlos con el único propósito de identificar a los dueños de la propiedad. El cateo deberá cesar cuando se identifique al dueño de la propiedad. Si el empleado observa pruebas de un delito en un dispositivo, deben cesar el cateo y obtener la orden judicial para el dispositivo.

## 7. Cateos para custodia

- a. Cuando una persona detenida es transportada en un vehículo policial, los empleados deberán asegurarse de que la persona detenida sea cateada por el empleado que realiza el arresto y por el empleado que se encarga del transporte antes de que sea colocado en un vehículo de transporte policial.
- b. En general, tanto el empleado que realiza el arresto como el empleado a cargo del transporte deben realizar el cateo.
- c. El empleado a cargo del transporte se asegurará de que el vehículo de transporte sea inspeccionado para ver si se dejó alguna propiedad dentro antes de colocar a la persona detenida en el vehículo, y una vez más cuando la persona detenida sea retirada del vehículo.
- d. Si se encuentra alguna prueba (evidencia) en el vehículo, el empleado a cargo del transporte debe asegurarse de que sea inventariada de acuerdo con las P&P 10-400.

## **B. Cateos a plena vista**

1. La excepción de los cateos a plena vista se aplica cuando un empleado inadvertidamente descubre contrabando o pruebas después de hacer una intromisión legal dentro de un área protegida conforme a la Constitución, como una residencia o un vehículo.
2. El empleado debe tener causa probable para creer que los artículos que están a plena vista son contrabando o pruebas, y deben ser reconocibles de inmediato como tales.
3. Cuando se haga una revelación de pruebas inadvertidamente, los empleados podrán tener causa probable para obtener una orden judicial para un cateo más riguroso.

## **C. Cateos de vehículos por causa probable**

1. Si un empleado tiene causa probable para creer que el vehículo contiene pruebas de un delito o contrabando para catear un vehículo, el empleado podrá catear cualquier parte del vehículo en donde es posible que se puedan encontrar razonablemente las pruebas o el

contrabando buscado, excepto por la cajuela (maletero) o los contenedores con llave. Los cateos de la cajuela (maletero) y los contenedores con llave requieren una orden judicial. El alcance puede incluir los contenedores aplicables sin llave dentro del vehículo, independientemente de quién ostente la propiedad de dichos contenedores.

2. Previamente a la realización de un cateo que probablemente cause daños a un vehículo, se pide a los empleados obtener una orden judicial, cuando sea factible.
3. Los empleados no deberán realizar un cateo sin una orden judicial en un vehículo que se ubique en la entrada o dentro de las áreas contiguas a una vivienda (el área de los alrededores inmediatos de una vivienda).

#### **D. Emergencia médica/Salvavidas o Socorro**

Es posible que la necesidad de proteger o preservar la vida, o impedir una lesión grave, justifiquen un cateo o la entrada a una residencia o edificio no público cuando existe la expectativa razonable de privacidad que de otro modo sería ilegal, en ausencia de una emergencia.

Es importante recordar que mientras que el cateo o la entrada pudieran estar justificados conforme a la doctrina de la emergencia, en general se necesita obtener una orden judicial antes de realizar una mayor investigación o confiscar la pruebas.

##### **1. Justificación para el cateo**

Los empleados pueden realizar un cateo sin una orden judicial para una emergencia médica o para brindar socorro cuando:

- a. Los empleados tienen la creencia razonable, objetiva, de que existe la necesidad inmediata de proteger las vidas o la seguridad de sí mismos o del público, o que una persona específica necesita ayuda de inmediato.
- b. El empleado tiene fundamentos razonables, muy cercanos a la causa probable, de asociar la emergencia con el lugar que se va a catear.
- c. Una persona razonable en la misma situación creería de manera similar que existe la necesidad de asistencia inmediata.
- d. El cateo debe realizarse en ausencia de una motivación o el deseo de revelar pruebas o hacer un arresto.
- e. Los empleados no deberán realizar el cateo como pretexto para un cateo para investigación.

## 2. Persona inconsciente

Los empleados intentarán despertar a una persona sospechosa que se encuentre inconsciente antes de realizar un cateo. La sospecha de la inconsciencia, por sí misma, no fundamenta la creencia razonable, objetiva, de la necesidad de asistencia inmediata.

## 3. Terminar el cateo

Los empleados deben cesar el cateo de inmediato una vez que termine la emergencia o se disipe la razón para la investigación no criminal.

### **E. Destrucción de pruebas (evidencias)**

Cuando los empleados tengan la creencia razonable de que las pruebas o evidencias de un delito grave están a punto de ser retiradas o destruidas, los empleados podrán entrar sin una orden judicial a una residencia o edificio no público en donde existe la expectativa razonable de privacidad.

1. Si se realiza la entrada para impedir la destrucción de pruebas, excepto en circunstancias excepcionales, como un peligro para los empleados o el público, los empleados no deberán confiscar las pruebas o el contrabando.
2. Los empleados deberán asegurar las instalaciones y las pruebas, congelar la escena, incluidos a todos los ocupantes mientras permiten que los ocupantes se retiren si así lo desean, y esperan la llegada de una orden de cateo.

### **F. Persecución en caliente**

Los empleados pueden entrar a una residencia o edificio no público en donde existe la expectativa razonable de privacidad si se encuentran en una persecución "en caliente" o "inmediata" de un sospechoso de cometer un delito grave que está escapando.

1. De acuerdo con la sección 626.69 de la ley de Minnesota:
  - a. Lo anterior también incluye “la persecución de una persona que se sospecha ha cometido un presunto delito, aunque el delito no haya sido cometido realmente, si existen fundamentos razonables para creer que se ha cometido un delito.”
  - b. “Persecución inmediata, de acuerdo con este contexto, no necesariamente implicará una persecución instantánea, sino una persecución sin demora irrazonable.”
2. No se les permite a los empleados hacer una entrada en una persecución en caliente sin una orden judicial cuando solo exista la causa probable de un delito o una infracción menores. Los ejemplos de delitos menores incluyen: conducir en estado de ebriedad (DUI, sus siglas en inglés), infracciones de tráfico, infracciones de toque de queda, infracciones de citaciones y violaciones no susceptibles de arresto.
3. Los factores por considerar al hacer una entrada incluyen:

- Si el delito implicado es un delito de violencia.
- Si existen fundamentos razonables para creer que el sospechoso se encuentra armado.
- Si existen fundamentos objetivamente razonables para creer que el sospechoso cometió el delito.
- Si existen fundamentos objetivamente razonables para creer que el sospechoso se encuentra en las instalaciones.
- Si existen fundamentos objetivamente razonables para creer que el sospechoso probablemente escape si no es aprehendido rápidamente.
- Si la policía se identificó y le dio la oportunidad al sospechoso de entregarse previamente a la entrada.
- Si es que la entrada se realiza pacíficamente.

## G. Consentimiento

1. Los cateos consentidos están prohibidos durante las detenciones.

Los empleados no podrán realizar un cateo con base en el consentimiento durante una detención peatonal o vehicular. Los empleados **solo** pueden realizar un cateo durante una detención peatonal o vehicular si existe un fundamento para el cateo diferente al consentimiento.

2. Se requiere la sospecha razonable

Para solicitar la realización de un cateo consentido de una persona o propiedad para obtener pruebas de un delito, los empleados tienen que contar con los elementos siguientes:

- a. La sospecha razonable de que se ha cometido un delito.
- b. La sospecha razonable de que la persona está implicada en el delito o que posee pruebas del delito, o que el lugar que va a ser cateado contiene pruebas del delito.
- c. Si un empleado tiene la sospecha razonable de que se ha cometido un delito, y la sospecha razonable de que la persona está implicada en el delito o posee pruebas del delito, o el lugar que va a ser cateado contiene pruebas del delito, la persona que tenga la autoridad de otorgar el consentimiento podrá otorgar el consentimiento para un cateo sin una orden judicial con un alcance establecido, y podrá revocar su consentimiento en cualquier momento.

3. Capacidad para consentir

- a. Antes de realizar el cateo, los empleados deberán hacer un esfuerzo de buena fe para determinar si la persona que otorga el consentimiento tiene la capacidad para proporcionar el consentimiento.

Los factores por considerar incluyen:

- Edad.
  - Capacidad de entendimiento.
  - Nivel educativo de la persona.
  - Coacción física y mental real o percibida.
  - Explotación.
- b. Si la persona solicita más información sobre sus derechos, o es evidente que la persona que otorga el consentimiento tiene dificultad para leer o entender sus derechos, el empleado deberá explicárselos hasta que la persona reconozca que ha entendido plenamente el consentimiento.
- c. En su caso, los empleados deben prestar los servicios requeridos de acuerdo con las P&P 7-1001, Competencia limitada en inglés (LEP, por sus siglas en inglés) y las P&P 7-1002, Comunicación con personas sordas o con discapacidad auditiva.
- d. Los cateos consentidos que impliquen a menores de edad deberán seguir también las P&P 8-106 Cateo y confiscación en menores de edad.
4. Autoridad sobre una propiedad

El consentimiento solo puede otorgarlo una persona de la cual el empleado pueda demostrar o pueda justificar razonablemente que tiene la autoridad para otorgar el consentimiento para catear la propiedad.

- a. Si dos o más personas tienen la misma autoridad evidente sobre la propiedad y están presentes y no se ponen de acuerdo acerca del permiso para el cateo, el cateo consentido no debe realizarse.
- i. Ello incluye situaciones en las cuales el padre o la madre da permiso para el cateo, pero un menor de edad niega el permiso para catear áreas del hogar que se encuentran bajo su control, tal como su habitación, su armario o sus bolsos almacenados en el hogar del menor.
  - ii. Todos los cohabitantes (compañeros de vivienda) o socios de negocios que estén presente deben proporcionar afirmativamente su consentimiento previamente al cateo. El consentimiento para el cateo no se permite si un cohabitante o socio de negocios objeta el consentimiento, aun si otra persona otorga el permiso.
- b. Los arrendadores no pueden otorgar el consentimiento para un cateo si el contrato de arrendamiento o renta está vigente y es válido.
- c. El consentimiento es válido si el tercero que otorga el consentimiento tiene la misma autoridad sobre el negocio o la residencia y es posible concluir que la persona ausente asumió el riesgo de que el cohabitante (compañero de vivienda) pudiera permitir un cateo.

## 5. Alcance del consentimiento

- a. Al solicitar el consentimiento, se debe establecer el alcance del cateo, y podrá restringirse en cualquier forma que la persona lo desee.
- b. Si el cateo excede el alcance autorizado, deberá ser justificado con otra excepción; de lo contrario, será ilegal.

## 6. Negativa al consentimiento

El empleado que solicite el consentimiento deberá explicar categóricamente que la persona tiene derecho a negarse, limitar y revocar el consentimiento en cualquier momento, y que la persona no será castigada ni detenida por más tiempo en caso de que se niegue.

- a. Los empleados no utilizarán la negativa de la persona de otorgar el consentimiento al cateo como un factor para establecer la sospecha razonable o la causa probable.
- b. Los empleados no deberán decirle a una persona que la negativa a otorgar el consentimiento pudiera tener consecuencias adversas, como el arresto o la confiscación de su propiedad sin una orden judicial.

## 7. Revocación del consentimiento

La persona que otorga el consentimiento puede detener el cateo en cualquier momento, y debe estar en posibilidad de comunicar su solicitud para que se detenga el cateo.

Si el cateo consentido ha comenzado, pero la persona decide entonces revocar su consentimiento:

- a. El empleado cesará el cateo de inmediato, a menos que se aplique otra excepción al requisito de la orden de cateo.
- b. El empleado no deberá usar amenazas u otra forma de coacción para obtener o inducir a la persona a no revocar el consentimiento.
- c. Aun si la propiedad devuelta es solicitada, el empleado podrá conservar la custodia de las pruebas que hayan sido legalmente confiscadas previamente a la revocación del consentimiento.

## 8. Grabación del consentimiento

Los empleados deberán grabar a la persona que otorga el consentimiento con sus cámaras corporales (BWC) o mediante otro método de grabación de audio y video aprobado por el MPD.

## 9. Documentación

### a. Los empleados deberán documentar en el informe policial:

- Las circunstancias que dieron lugar a la sospecha razonable para el cateo.
- La forma en que se obtuvo el consentimiento (verbalmente, por escrito, o ambos).
- La forma en que se realizó el cateo.
- Si se confiscó alguna cosa durante el cateo.
- La ubicación de cualquier prueba que haya sido revelada, y el nombre del empleado que encontró y confiscó las pruebas.
- Si el cateo dio como resultado un arresto.

## H. Inventario

### 1. Propósito de los cateos de inventario

#### a. Los cateos de inventario no son cateos incidentales para el arresto. Tienen una naturaleza administrativa, y se realizan para:

- i. Proteger y rendir cuentas por la propiedad de la persona arrestada o la propiedad de un vehículo incautado.
- ii. Proteger al empleado y al MPD de afirmaciones falsas.
- iii. Aislar objetos peligrosos de las instalaciones del MPD o de la prisión.

#### b. Los cateos de inventario no sustituyen a la obtención de una orden de cateo o consentimiento.

### 2. Proximidad temporal

Los cateos de inventario de propiedad personal o de vehículos debe tener lugar tan cercanamente en el tiempo como sea posible del traslado de una persona arrestada a instalaciones seguras o de la incautación del vehículo.

### 3. Cuando se requieren los cateos de inventario

Los cateos de inventario se realizarán para todos los vehículos que deban incautarse, para toda propiedad personal para su salvaguarda, y para toda la propiedad que haya acompañado a una persona arrestada a una instalación policial segura, a excepción de los siguientes casos:

#### a. Los vehículos bajo llave serán tratados como una unidad sellada, y no se les realizará un cateo de inventario.

- b. No se realizarán cateos de inventario para objetos o vehículos considerados como pruebas, y deberán permanecer intactos mientras se obtiene la orden de cateo.
- c. Si una persona arrestada es elegible para fianza, el cateo de inventario se pospondrá hasta que la persona arrestada haya tenido la oportunidad de prestar fianza.

### **I. Cómo documentar el cateo**

1. No utilizar lenguaje impreciso de uso común
  - a. Los empleados no deberán utilizar únicamente lenguaje impreciso de uso común al describir el fundamento para un cateo.
  - b. Los empleados utilizarán lenguaje específico y descriptivo individualizado para la persona cateada, y las circunstancias del cateo para describir el fundamento del cateo. El grado de detalle requerido dependerá de la complejidad del encuentro.

2. Se requiere un reporte

Después de un cateo sin una orden judicial, el empleado deberá llenar un informe policial, que deberá incluir la siguiente información:

- a. La descripción detallada de las circunstancias que condujeron al cateo, incluyendo los hechos que establecieron la causa probable para el cateo.
- b. El resultado del cateo, incluyendo si se encontró algo, y la descripción completa de cualquier cosa que haya sido encontrada.

### **J. Daño a la propiedad**

Si ocurre un daño en la propiedad (como un edificio o un vehículo), deberá suceder lo siguiente:

1. Se le dará aviso al supervisor.
2. Se tomarán fotografías para documentar cualquier daño conocido.
3. Si la entrada para un cateo se hace por la fuerza en ventanas o puertas interiores o exteriores, el informe deberá titularse adicionalmente como "FENTRY".

### **K. Revisión de supervisión de los cateos**

1. Los supervisores deben revisar todos los informes policiales para los cateos a fin de supervisar que estén completos y que se adhieran a la política del MPD y la ley.
2. Esta revisión debe concluirse durante las 72 horas siguientes al cateo, a menos que en la revisión se encuentren deficiencias y se requiera mayor investigación, o acciones correctivas.

3. El supervisor que lleva a cabo la revisión debe documentar e informar:
  - a. Los cateos que parecieran no tener fundamento conforme a la sospecha razonable o causa probable requerida, incluyendo circunstancias donde los empleados se proponen justificar el cateo con base en la información o pruebas reveladas después que se inició el cateo, o que violan de cualquier forma la política del MPD y la ley.
  - b. Las detenciones o cateos que se realizan de conformidad con la ley y la política, pero que indican la necesidad de una acción correctiva o revisión de la política, estrategia, táctica o entrenamiento de la agencia.
  - c. El “lenguaje impreciso de uso común” o lenguaje concluyente, la información incoherente, la falta de estructuración de los fundamentos legales de la acción o cualquier otra indicación que pudiera contener un reporte o formulario con información que no sea precisa al momento de ser reportada.
  - d. La falta de claridad con respecto del papel específico y la participación de cada empleado del MPD, que incluye especificar quién de los empleados vio o escuchó información o quién interactuó con una persona u quién observó que una persona interactuaba de forma en particular o concluía determinada actividad.
4. Si es necesario para evaluar adecuadamente uno de los elementos requeridos, el supervisor o el teniente revisará el video pertinente de la cámara corporal (BWC).
5. Si es necesario con base en la revisión, el supervisor o teniente hará la remisión a Asuntos Internos.